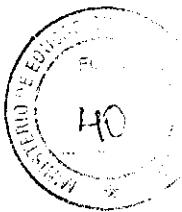




RESOLUCION N° 252



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 MAY 2002

VISTO el expediente N° 9101/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 42/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N° 252



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

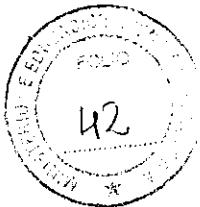
ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

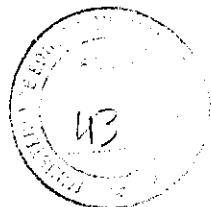
ARTICULO 4º.- Regístrese, comúñquese y archívese.

RESOLUCION N° 252

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 252



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.

- ✓ Estudiar, explorar e investigar la Comunicación Humana en las áreas de la Voz, la Audición, el Lenguaje y la Fonoestomatología y el Aprendizaje e intervenir terapéuticamente en sus alteraciones.
- ✓ Indicar y aplicar cualquier procedimiento de uso diagnóstico o pronóstico en las áreas propias de la Fonoaudiología.
- ✓ Planificar, programar o ejecutar las acciones tendientes a la prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud en las áreas de la Fonoaudiología.
- ✓ Practicar pericias fonoaudiológicas.
- ✓ Desempeñar la actividad profesional en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios en forma privada o en instituciones públicas o privadas.
- ✓ Participar en planes y programas de prevención y educación para la salud integrando equipos interdisciplinarios en los niveles públicos y privados.



RESOLUCIÓN N°

252



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.

TITULO: LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA.-

REQUISITO DE INGRESO:

- ✓ Poseer Título de Fonoaudiólogo otorgado por Institutos Terciarios No Universitarios, con una duración de tres (3) años y con una carga horaria no menor a las 1.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Intervención Lingüística	C	5	90
02	Audiología	C	5	90
03	Clínica del Lenguaje Lectoescrito	C	2	36
04	Interrelaciones en Fonoestomatología	C	2	36
05	Terapéutica de la Voz	C	2	36
06	Sistemas de Salud	C	1	18

SEGUNDO AÑO:

07	Psicomotricidad Aplicada a la Patología de la Comunicación	A	2	72
08	Patología y Terapéutica Recuperativa en Retardos Mentales	A	2	72
09	Audiometría II	A	2	72
10	Metodología Científica	C	4	72
11	Estimulación Temprana en Patología de la Comunicación	C	4	72
12	Sistema Postural y Laberintología	C	2	36
13	Psicomotricidad Aplicada	C	2	36

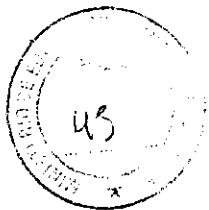
TERCER AÑO:

14	Psicología Cognoscitiva	A	2	72
15	Otoneurofisiología Práctica	A	2	72
16	Neurolingüística y Afasiología	C	4	72
17	Patología y Terapéutica Vocal II	C	4	72
18	Estadística	C	4	72
19	Seminario	C	2	36
20	Psicopatología Infanto Juvenil	C	2	36

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 252



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Laboratorio y Prácticos en Cámara Gesell: 100 Horas.
- ✓ Examen de Idioma (Inglés, Francés o Alemán)
- ✓ Monografía: 160 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.430 Horas.